

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 1 de 59

ENTIDAD	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION JURIDICA		
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCIÓN	ADMINISTRATIVA	Y
FECHA	FINANCIERA JUNIO 2026		

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 1. “Planeación”, artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, presenta a consideración el siguientes estudio y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 51 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y establece que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo y corto plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Concejo Municipal de Tunja mediante Acuerdo Municipal No. 034 de 2009, por medio del cual se subroga el Acuerdo Municipal 012 de 2001 modificado por el Acuerdo Municipal 006 de 2003, creó la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, como establecimiento público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica, patrimonio independiente y presupuesto propio, encargado de promover, desarrollar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social y prioritario en el municipio de Tunja.

Dentro del cumplimiento de su misión institucional, ECOVIVIENDA debe garantizar no solo el cumplimiento de sus funciones misionales, sino también el fortalecimiento de su gestión institucional mediante el desarrollo de programas dirigidos al bienestar y fortalecimiento del talento humano, los cuales contribuyen al mejoramiento del clima organizacional, la eficiencia administrativa y la adecuada prestación del servicio público.

En ese sentido, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1, establece que las entidades públicas deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementan a través de programas de bienestar social.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 2 de 59

De igual forma, el artículo 2.2.10.2 del mismo decreto dispone que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a sus empleados y sus familias programas de protección y servicios sociales, dentro de los cuales se encuentran actividades deportivas, recreativas y vacacionales, entre otras. Así mismo, el Decreto Ley 1567 de 1998 establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, señalando que las entidades públicas deben desarrollar programas que incentiven el desempeño eficiente, la motivación y el compromiso institucional de los servidores públicos.

A su vez, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 dispone que las entidades públicas deben implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales Adicionalmente, la Ley 1857 de 2017 establece medidas para fortalecer el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, promoviendo acciones que permitan generar espacios de integración familiar y fortalecimiento de los vínculos sociales.

En el marco de lo anterior, se encuentra relacionado el desarrollo e implementación del Programa de Bienestar Social e Incentivos, el cual se concibe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, como un conjunto de procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado público, el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia, así como a elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del servidor con el servicio de la entidad en la cual labora.

De igual forma, el artículo 21 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que dentro de la finalidad de los programas de bienestar social se encuentra la de desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere compromiso institucional, sentido de pertenencia e identidad con la entidad.

En ese contexto, el Programa de Bienestar Social e Incentivos de ECOVIVIENDA tiene como objetivo general crear condiciones que fomenten el mejoramiento de la calidad de vida laboral y el rendimiento de los servidores públicos de la entidad, mediante la implementación de acciones centradas en cuatro dimensiones fundamentales del individuo: personal, profesional, familiar y social, que permitan proporcionar espacios de integración, recreación y esparcimiento que fortalezcan el sentido de pertenencia institucional y contribuyan al fortalecimiento de la cultura organizacional, redundando en una prestación del servicio público más eficiente y de mayor calidad hacia la ciudadanía.

Cabe señalar que dicho programa se formula atendiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, y la Ley 909 de 2004, normas que regulan el sistema de estímulos, bienestar social y gestión del talento humano en las entidades públicas.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 3 de 59

En este sentido, los programas de bienestar social que desarrollen las entidades públicas deben propender por el cumplimiento de los siguientes fines:

- Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad institucional, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño de sus funciones.
- Fomentar la implementación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los servidores públicos, promoviendo actitudes favorables frente al servicio público y el mejoramiento continuo de la organización en el ejercicio de su función social.
- Promover espacios de integración y fortalecimiento del entorno familiar y social de los servidores públicos, reconociendo que el bienestar del talento humano constituye un elemento fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, el desarrollo de actividades orientadas al bienestar social de los servidores públicos se constituye en un instrumento fundamental para fortalecer la gestión institucional, mejorar el clima organizacional y garantizar una adecuada prestación del servicio público, razón por la cual resulta necesario implementar acciones y actividades que permitan materializar los objetivos previstos en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA.

En cumplimiento de estas disposiciones normativas, ECOVIVIENDA adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, cuyo propósito es implementar actividades orientadas a mejorar la calidad de vida laboral de los servidores públicos, fortalecer el sentido de pertenencia institucional y promover espacios de integración, recreación y participación para los funcionarios y sus familias.

Dentro de dicho plan se contemplan diversas actividades institucionales, entre las cuales se encuentran:

- Día de la Mujer
- Día del Hombre
- Actividades recreativas y de promoción de la salud (trimestrales)
- Día de la Madre
- Día de la Familia
- Día del Padre
- Día del Servidor Público
- Celebración del Amor y la Amistad
- Actividad institucional de Halloween
- Actividad de integración de fin de año
- Actividades de incentivos institucionales mensuales

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 4 de 59

Con el fin de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, se requiere contar con el apoyo logístico necesario para la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades institucionales orientadas al bienestar de los servidores públicos y sus familias. Dichas actividades implican la disposición de recursos logísticos, operativos y técnicos que permitan garantizar su adecuado desarrollo, tales como suministro de alimentación, bebidas, refrigerios, incentivos, ambientación, recreación, animación, así como la disponibilidad de espacios adecuados para la realización de los eventos institucionales.

En el marco del estudio de mercado adelantado por la entidad, se evidenció que el desarrollo de este tipo de actividades requiere la contratación de servicios integrales de logística para eventos, que incluyan componentes tales como servicio de alimentación (almuerzos y refrigerios), suministro de bebidas, estaciones de café, entrega de obsequios e incentivos para los servidores públicos, así como la contratación de servicios de animación, recreación, grupos musicales, sonido, iluminación, decoración, catering y disposición de espacios o salones de eventos que permitan la realización de las actividades programadas dentro del plan institucional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adelantar los procesos contractuales con fundamento en el principio de planeación, identificando previamente la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación estatal.

En ese mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, establece que las entidades estatales deben elaborar estudios previos que permitan identificar la necesidad que se pretende satisfacer, la justificación de la contratación y la forma más adecuada para atender dicha necesidad.

En el caso de ECOVIVIENDA, la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos requiere la implementación de componentes logísticos y operativos tales como organización de eventos, coordinación de actividades recreativas y culturales, suministro de elementos y apoyo operativo para el desarrollo de dichas actividades.

Si bien la entidad cuenta con personal de planta, este se encuentra destinado al cumplimiento de funciones administrativas y misionales propias de la entidad, razón por la cual no se dispone de personal ni de la capacidad operativa suficiente para asumir integralmente la planeación, organización y ejecución logística de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Institucional, sin afectar el normal desarrollo de las funciones institucionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 5 de 59

En el presente caso, la contratación proyectada tiene como finalidad apoyar la ejecución logística de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, las cuales requieren apoyo operativo y logístico temporal para su desarrollo, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas ni la creación de vínculos laborales con la entidad.

En consecuencia, la contratación mediante contrato de prestación de servicios resulta procedente, en la medida en que permite atender una necesidad institucional de carácter temporal, garantizando la adecuada ejecución de las actividades de bienestar institucional.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA".

2.1.1. Alcance:

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá planear, coordinar y ejecutar el desarrollo logístico de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, garantizando la adecuada organización, suministro de bienes y servicios requeridos, así como la disposición del recurso humano idóneo y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para la realización de las actividades previstas, incluyendo la coordinación, organización, apoyo operativo y demás acciones requeridas para la correcta ejecución de las mismas.

La ejecución de estas actividades permitirá a ECOVIVIENDA dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, orientados a fortalecer las condiciones y el ambiente laboral de los servidores públicos de la entidad, mediante la implementación de espacios de integración, recreación y promoción de la salud, que fomenten el bienestar institucional, la seguridad en el trabajo y el fortalecimiento del clima organizacional.

De esta manera, las actividades desarrolladas contribuirán al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y de su grupo familiar, fortaleciendo el sentido de pertenencia institucional y promoviendo condiciones que favorezcan el desempeño eficiente y la prestación de un servicio público de calidad.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 6 de 59

Para tal efecto se realizarán las siguientes actividades las cuales deberán ser concertadas con el supervisor:

Ítem	Actividad	Objetivo	Unidad de Medida	Fecha Prevista
1	Día de la mujer	Brindar un espacio de reconocimiento a la mujer en su fecha, mediante la entrega de torta, pasabocas y obsequio.	UN	Marzo
2	Día del hombre	Brindar un espacio de reconocimiento al hombre en su fecha, mediante la entrega de torta, pasabocas y obsequio.	un	marzo
3	Recreación (promoción en prevención de la salud, actividades artísticas y culturales)	Fomentar la integración y el bienestar a través de actividades recreativas como campeonato de bolirana, mini tejo y bolos, con incentivos para los participantes.	UND	Semanal
4	Día de la Madre	Realizar un reconocimiento a las funcionarias que son madres, mediante la entrega de detalles institucionales, los cuales serán concertados con el supervisor del contrato.	DÍA	Junio
5	Día de la Familia	Desarrollar actividades de integración dirigidas a funcionarios y sus familias, incluyendo logística, almuerzo, bingo, rifas y demás actividades recreativas en la ciudad de Tunja.	DÍA	Junio
6	Día del Padre	Reconocer la importancia del rol paterno mediante la entrega de detalles institucionales a los funcionarios que son padres, concertados con el supervisor del contrato.	DÍA	Junio
7	Día del Servidor Público	Exaltar la labor, dedicación y compromiso de los funcionarios de la entidad mediante actividades de reconocimiento institucional.	DÍA	Junio
8	Día del Amor y la Amistad	Contribuir al fortalecimiento del clima organizacional y promover los valores institucionales mediante actividades de integración.	DÍA	Septiembre
9	Halloween	Realizar actividades recreativas dirigidas a los hijos de los funcionarios y/o contratistas menores de 12 años, promoviendo espacios de integración familiar.	DÍA	Octubre
10	Fin de Año	Desarrollar actividades de integración institucional para funcionarios y sus familias,	DÍA	Diciembre

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 7 de 59

Ítem	Actividad	Objetivo	Unidad de Medida	Fecha Prevista
		incluyendo logística, alimentación y actividades recreativas en la ciudad de Tunja.		

Con el desarrollo de cada una de las actividades anteriormente descritas se espera alcanzar los siguientes propósitos institucionales:

- Promover el fortalecimiento de los valores organizacionales, en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social, la ética administrativa y el compromiso institucional, contribuyendo al fortalecimiento del sentido de pertenencia de los servidores públicos con la Entidad.
- Fortalecer la convivencia y el clima organizacional, mediante la implementación de acciones orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos, así como el mejoramiento de su calidad de vida y la de su núcleo familiar, permitiendo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño de sus funciones, así como su identificación con la misión institucional.
- Desarrollar las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, el cual se fundamenta en el diagnóstico institucional de necesidades de los servidores públicos, atendiendo dimensiones relacionadas con la protección social, el esparcimiento, la identidad institucional y el aprendizaje, con el propósito de mejorar los niveles de salud, recreación, cultura y bienestar integral de los empleados y sus familias.

2.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
80111500	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011 – Servicios de recursos humanos	801115 – Desarrollo de recursos humanos	Servicios de desarrollo de recursos humanos
60103600	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanías y suministros para recreación	6010 – Juegos y equipos recreativos	601036 – Premios y trofeos	Premios y trofeos
60124100	60 – Instrumentos musicales, juegos,	6012 – Suministros de	601241 – Materiales para manualidades y	Materiales para manualidades

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 8 de 59

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
	juguetes, artesanías y suministros para recreación	arte y manualidades	actividades recreativas	
93141700	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Desarrollo comunitario y social	931417 – Servicios de bienestar social	Servicios de bienestar social
93141500	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Desarrollo comunitario y social	931415 – Servicios de desarrollo social	Servicios de desarrollo social

2.1.3. Código CIUU: N/A

2.1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente necesidad se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta que el proceso se carga La plataforma electrónica de contratación pública, Secop II de la entidad 2026 de ECOVIVIENDA., con el fin de garantizar el principio de transparencia que debe reglar la contratación pública.

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe “los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos”.

De modo que se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios luego de adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, para adquirir el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA".**

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta desarrollar la totalidad de las actividades lo que ocurra primero

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 9 de 59

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

En las instalaciones de ECOVIVIENDA, ubicadas en la Carrera 10 N0. 21-33 Tercer piso, Edificio San Francisco Plaza del municipio de Tunja. y/o en el lugar seleccionado por el contratista para adelantar las actividades a desarrollar

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la ejecución de este contrato es por la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE**

2.2.5. Rubro presupuestal:

2.1.2.02.02.006 y certificado de disponibilidad presupuestal 0903 – 00001 por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE**

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	DEPENDENCIA	VALOR
2.1.2.02.02.009.03	Bienestar Social	1.3.1.1.08	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ECOVIVIENDA	28.000.000,00
Total:					28.000.000,00

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelara al contratista de la siguiente manera:

La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA – cancelará el valor del contrato de acuerdo con la ejecución efectiva y verificada del servicio, bajo la modalidad de monto agotable o hasta la fecha probable de terminación del contrato, correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), lo que ocurra primero.

El pago se realizará mediante actas parciales de ejecución, las cuales se elaborarán con base en los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente, conforme a las órdenes de servicio emitidas por el supervisor del contrato. Cada acta parcial deberá reflejar de manera clara y detallada las actividades ejecutadas, los recorridos realizados y el valor a reconocer, de acuerdo con las condiciones económicas pactadas.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, acompañada del acta parcial de ejecución debidamente suscrita por el supervisor del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 10 de 59

COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. así como de los demás documentos soporte exigidos en el contrato. El pago se efectuará una vez la supervisión certifique la correcta prestación del servicio y autorice el trámite correspondiente.

Parágrafo Primero. Todas las actas parciales y los documentos soporte de la factura o cuenta de cobro deberán contar con la aprobación previa de ECOVIVIENDA, a través del supervisor del contrato, y deberán anexarse en su integridad a la respectiva cuenta para el trámite de pago.

Parágrafo Segundo. Las demoras que se presenten en el trámite de pago derivadas de la no elaboración, presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de las actas parciales, de la factura o de los documentos soporte exigidos, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, indexaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Lo mismo aplicará cuando el CONTRATISTA no presente oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro ante ECOVIVIENDA.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá tener en cuenta que, al momento de realizar el cobro, se aplicarán los siguientes descuentos conforme a la normativa vigente. Todos estos descuentos se efectuarán antes de la entrega del pago final al contratista:

Estampilla PRO ELECTIFICACION	1%
Estampilla PRO-DEPORTE	2.50%
Estampilla PRO-CULTURA	2%
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	3%
Retención en Fuente a título de ICA	10*1000
Rete IVA	15% (Sobre el IVA)
Servicios Generales	6% Personas Naturales 4% Jurídicas

2.2.7. Supervisión y/o Interventoría:

La Supervisión estará a cargo del Dirección Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces, el cual se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velar por los intereses mínimos y tendrá las funciones que por índole y la naturaleza del contrato le sean propias.

2.2.8. Obligaciones del contratista

2.2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades de acuerdo con la concertación entre supervisor y contratista:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 11 de 59

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1992.
2. Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por ECOVIVIENDA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
3. Mantener durante toda la ejecución del contrato vigente las garantías estipuladas.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de la oferta que forma parte integrante del contrato, y todas aquellas obligaciones que surjan del natural desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente los informes que requiera el supervisor y los cuales son necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normativa existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores como: dotación pertinente, identificación y demás.
8. Pagar los impuestos tanto Nacionales, Departamentales y Locales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
10. Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar certificación o planillas donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.
12. Garantizar la calidad, oportunidad e idoneidad de los bienes y servicios suministrados, respondiendo por cualquier deficiencia o incumplimiento que se presente durante la ejecución del contrato.
13. Responder por los daños o perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de acción u omisión imputable al contratista o a su personal.
14. Mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se derive de la ejecución del contrato.
15. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente su ejecución, sin la autorización previa y expresa de la entidad contratante.
16. Conservar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizándola exclusivamente para los fines de este.
17. Cumplir con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
18. Adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción, fraude o conflicto de intereses, en cumplimiento de los principios de transparencia y moralidad administrativa.
19. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, garantizando el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 12 de 59

2.2.8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir, de manera específica, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato consistente en la prestación de servicios para el desarrollo y ejecución logística de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja– ECOVIVIENDA, garantizando su adecuada planeación, organización y ejecución.
2. Coordinar integralmente la logística de cada uno de los eventos programados, disponiendo del personal necesario para su ejecución, incluyendo animadores, recreacionistas, personal guía y de apoyo, quienes deberán garantizar el acompañamiento, orientación y control de asistencia de los participantes durante el desarrollo de cada actividad.
3. Presentar a la supervisión del contrato, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles a la realización de cada evento, las opciones de alimentación, refrigerios, bebidas, estaciones de café, obsequios, incentivos, decoración, espacios y demás componentes logísticos, para su respectiva aprobación.
4. Suministrar los servicios de alimentación requeridos para cada actividad, incluyendo almuerzos, refrigerios, bebidas y estaciones de café, garantizando mínimo tres (3) opciones por servicio, cumpliendo con condiciones de calidad, cantidad, presentación e higiene, conforme a la normatividad sanitaria vigente.
5. Proveer los equipos técnicos necesarios para el desarrollo de los eventos, incluyendo sonido profesional, micrófonos, amplificación, iluminación y demás elementos requeridos, de acuerdo con el número de asistentes y la naturaleza de cada actividad.
6. Garantizar la ejecución de actividades recreativas, culturales y de integración, incluyendo la presentación de grupos musicales, animación, recreación dirigida y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Suministrar los elementos de decoración, ambientación y mobiliario requeridos para la realización de los eventos, de acuerdo con las características de cada actividad.
8. Gestionar y ofrecer opciones de espacios adecuados para la realización de los eventos, tales como salones o restaurantes que cumplan con condiciones de accesibilidad, capacidad, seguridad y comodidad para los asistentes.
9. Suministrar los obsequios e incentivos institucionales requeridos para cada actividad, garantizando su calidad, pertinencia, utilidad y entrega oportuna.
10. Garantizar las condiciones mínimas de seguridad durante la ejecución de los eventos, incluyendo la disposición de elementos de primeros auxilios y la logística necesaria para atender cualquier eventualidad.
11. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la programación, desarrollo y ejecución de cada actividad, atendiendo las directrices impartidas por la entidad.
12. Asumir la responsabilidad integral por la ejecución logística de los eventos, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios contratados.
13. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y los documentos que hacen parte integral del contrato.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 13 de 59

Nota: Sin perjuicio de las actividades inicialmente previstas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, la ejecución de las mismas estará sujeta a la verificación, priorización y aprobación previa por parte del supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo y financiero, y en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En este sentido, la realización de cada actividad dependerá de variables tales como el monto disponible del contrato, la programación institucional, la disponibilidad de los servidores públicos, el número de asistentes, la pertinencia de la actividad y las condiciones logísticas existentes al momento de su ejecución, entre otros factores que inciden directamente en la adecuada administración de los recursos públicos.

En consecuencia, las actividades podrán ser ajustadas, reprogramadas, priorizadas o incluso no ejecutadas, sin que ello implique incumplimiento contractual, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato. Para tal efecto, las actividades a desarrollar serán concertadas entre el supervisor del contrato y el contratista, conforme a las necesidades institucionales y a los lineamientos que se impartan durante la ejecución contractual.

Lo anterior se establece en aras de garantizar el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos, así como la adecuada satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso contractual.

2.2.8.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato, a través del Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, impartir las directrices necesarias para su correcta ejecución y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero correspondiente.
2. Coordinar con el contratista la programación de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, indicando las fechas, condiciones y lineamientos necesarios para la realización de cada evento.
3. Seleccionar las opciones de alimentación, refrigerios, obsequios, incentivos o actividades que sean presentadas por el contratista, de acuerdo con las necesidades institucionales y dentro de los tiempos establecidos para la organización de cada evento.
4. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, tales como número aproximado de asistentes, características del evento y demás aspectos relevantes para su organización.
5. Aprobar los informes y soportes de ejecución presentados por el contratista, siempre que estos se ajusten a las condiciones contractuales y se verifique el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Realizar el pago al contratista conforme a lo establecido en el contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 14 de 59

- 7. Brindar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las actividades programadas, facilitando la coordinación entre las dependencias de la entidad cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato.
- 8. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del contrato.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Ítem	Descripción	Unidad de Medida
1	Almuerzo: El contratista deberá presentar tres (3) opciones, debe incluir proteína x 450 gr, acompañantes x 60 gr, ensalada x 80 gr, postre x 60 gr y plato de sopa o entrada, con bebida.	UND
2	Bebidas: El contratista deberá presentar tres (3) opciones de acuerdo con lo solicitado. Estas opciones deben ser acordes a la ocasión.	UND
3	Refrigerio: El contratista deberá presentar tres (3) opciones mínimo 300 gr, con bebida.	UND
4	Estación o mesa de café: El contratista deberá incluir diferentes bebidas calientes como lo es tinto, café, aromática, etc.	UND
5	Obsequios: El contratista deberá presentar mínimo cinco (5) opciones de obsequios de acuerdo con lo solicitado. Estas opciones deben ser acordes a la ocasión y pueden incluir elementos personalizados o genéricos, considerando la utilidad, calidad y presentación de este.	UND
6	Incentivos: Pueden ser bonos económicos, vales y cupones para canjear en tiendas, restaurantes, cine, gimnasio, etc. Bonos de entretenimiento (Netflix, Spotify, Amazon, etc.). Artículos tecnológicos, de oficina o personales, etc.	UND
7	Grupo musical: Brindar dos (2) opciones de grupos musicales de diferentes géneros musicales (crossover, tropical, vallenato, ranchera, etc.) de acuerdo con lo solicitado para cada ocasión.	UND
8	Animador o recreacionista y DJ: El contratista debe incluir sonido, luces y demás elementos que se requieran para la ocasión. Adicionalmente, deben organizar las diferentes actividades que se establezcan.	UND
9	Catering y decoración: El contratista debe dar dos (2) opciones de decoración y mobiliario según sea el evento requerido.	UND
10	Salón de eventos o restaurante: El contratista debe brindar tres (3) opciones de salón o restaurante en donde se realizarán las actividades. Se recomienda que sean de fácil acceso.	UND

Nota: Las cantidades de los ítems anteriormente relacionados no son fijas y serán definidas de manera previa y concertada entre la entidad y el contratista, de acuerdo con las necesidades específicas de cada evento, tales como el número de asistentes, tipo de actividad, disponibilidad presupuestal y condiciones logísticas requeridas. En consecuencia, la ejecución de cada ítem

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 15 de 59

estará sujeta a dicha concertación, sin que ello implique obligación de requerir la totalidad de los servicios descritos.

El contratista deberá garantizar la prestación integral de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, asegurando la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de cada uno de los eventos programados durante la vigencia del contrato.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá disponer del recurso humano, técnico y operativo necesario para la ejecución de las actividades, incluyendo personal logístico encargado de la organización y coordinación del evento, animadores, recreacionistas y personal guía que realice el acompañamiento permanente a los asistentes, así como el control y registro de participación durante el desarrollo de cada actividad. Este personal deberá contar con la experiencia y capacidad necesaria para garantizar el correcto desarrollo de los eventos y la adecuada atención de los participantes.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el suministro oportuno de servicios de alimentación y bebidas, cuando así se requiera, incluyendo almuerzos, refrigerios, estaciones de café y demás servicios de catering necesarios para el desarrollo de las actividades. Los menús deberán presentarse en un mínimo de tres (3) opciones, las cuales serán evaluadas y seleccionadas previamente por la supervisión del contrato con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles a la realización de cada evento. La preparación, manipulación y entrega de alimentos deberá cumplir con las condiciones de calidad, higiene y presentación exigidas por la normatividad sanitaria vigente.

El contratista deberá igualmente garantizar la disposición de los elementos logísticos necesarios para el desarrollo de los eventos, tales como equipos de sonido profesional, micrófonos, consolas, amplificación, iluminación y demás elementos técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades, de acuerdo con el número de asistentes y las características de cada evento. Cuando las actividades lo requieran, deberá también coordinar servicios de animación, recreación dirigida, presentaciones musicales o actividades culturales que promuevan la integración y participación de los servidores públicos y sus familias.

De igual manera, el contratista deberá proporcionar los elementos de ambientación, decoración y mobiliario necesarios, así como las opciones de espacios adecuados para la realización de las actividades institucionales, tales como salones de eventos o restaurantes que cuenten con condiciones apropiadas de capacidad, accesibilidad, seguridad y comodidad para los asistentes. Igualmente, deberá ofrecer opciones de obsequios e incentivos institucionales acordes con la naturaleza de las actividades de bienestar, los cuales podrán consistir en elementos personalizados, bonos o artículos de utilidad que contribuyan al reconocimiento y motivación de los servidores públicos.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 16 de 59

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar que durante el desarrollo de cada evento se cuente con las condiciones mínimas de seguridad y atención de eventualidades, incluyendo la disponibilidad de elementos de primeros auxilios y la logística necesaria para el normal desarrollo de las actividades. Todas las actividades deberán ejecutarse en coordinación permanente con la supervisión del contrato, atendiendo las directrices impartidas por la entidad y garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En todo caso, el contratista será responsable de la organización integral de la logística de cada evento, asegurando que los bienes y servicios suministrados cumplan con las condiciones técnicas, operativas y de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de ECOVIVIENDA, contribuyendo al fortalecimiento del clima organizacional, la integración institucional y el bienestar de los servidores públicos y sus familias.

El contratista deberá garantizar la prestación integral de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, asegurando la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de cada uno de los eventos programados durante la vigencia del contrato.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá disponer del recurso humano, técnico y operativo necesario para la ejecución de las actividades, incluyendo personal logístico encargado de la organización y coordinación del evento, animadores, recreacionistas y personal guía que realice el acompañamiento permanente a los asistentes, así como el control y registro de participación durante el desarrollo de cada actividad. Este personal deberá contar con la experiencia y capacidad necesaria para garantizar el correcto desarrollo de los eventos y la adecuada atención de los participantes.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el suministro oportuno de servicios de alimentación y bebidas, cuando así se requiera, incluyendo almuerzos, refrigerios, estaciones de café y demás servicios de catering necesarios para el desarrollo de las actividades. Los menús deberán presentarse en un mínimo de tres (3) opciones, las cuales serán evaluadas y seleccionadas previamente por la supervisión del contrato con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles a la realización de cada evento. La preparación, manipulación y entrega de alimentos deberá cumplir con las condiciones de calidad, higiene y presentación exigidas por la normatividad sanitaria vigente.

El contratista deberá igualmente garantizar la disposición de los elementos logísticos necesarios para el desarrollo de los eventos, tales como equipos de sonido profesional, micrófonos, consolas, amplificación, iluminación y demás elementos técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades, de acuerdo con el número de asistentes y las características de cada evento. Cuando las actividades lo requieran, deberá también coordinar servicios de animación,

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 17 de 59

recreación dirigida, presentaciones musicales o actividades culturales que promuevan la integración y participación de los servidores públicos y sus familias.

De igual manera, el contratista deberá proporcionar los elementos de ambientación, decoración y mobiliario necesarios, así como las opciones de espacios adecuados para la realización de las actividades institucionales, tales como salones de eventos o restaurantes que cuenten con condiciones apropiadas de capacidad, accesibilidad, seguridad y comodidad para los asistentes. Igualmente, deberá ofrecer opciones de obsequios e incentivos institucionales acordes con la naturaleza de las actividades de bienestar, los cuales podrán consistir en elementos personalizados, bonos o artículos de utilidad que contribuyan al reconocimiento y motivación de los servidores públicos.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar que durante el desarrollo de cada evento se cuente con las condiciones mínimas de seguridad y atención de eventualidades, incluyendo la disponibilidad de elementos de primeros auxilios y la logística necesaria para el normal desarrollo de las actividades. Todas las actividades deberán ejecutarse en coordinación permanente con la supervisión del contrato, atendiendo las directrices impartidas por la entidad y garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En todo caso, el contratista será responsable de la organización integral de la logística de cada evento, asegurando que los bienes y servicios suministrados cumplan con las condiciones técnicas, operativas y de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de ECOVIVIENDA, contribuyendo al fortalecimiento del clima organizacional, la integración institucional y el bienestar de los servidores públicos y sus familias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; no obstante, el legislador previó excepciones a dicha regla atendiendo criterios de cuantía, objeto contractual y eficiencia administrativa. En este sentido, la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección conforme a las cuales las entidades estatales pueden adelantar la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

Para la vigencia correspondiente, la menor cuantía de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 18 de 59

DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400), por lo cual el límite del diez por ciento (10%) equivale a: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) MCTE.

El valor estimado del presente proceso contractual corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000), monto que se encuentra claramente por debajo del umbral de la mínima cuantía (\$49.025.340), cumpliéndose de manera objetiva y verificable el supuesto normativo habilitante para la aplicación de esta modalidad de selección.

En consecuencia, la escogencia de la modalidad de mínima cuantía no obedece a un criterio discrecional, sino a la aplicación estricta de la normatividad vigente, derivada del análisis técnico y financiero del proceso, en el marco del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual exige a las entidades estatales estructurar sus procesos contractuales de acuerdo con la naturaleza de la necesidad y la cuantía del contrato.

Se deja expresa constancia de que la determinación de la modalidad de selección se fundamenta en el valor total estimado del contrato, calculado con base en el estudio de mercado y las necesidades institucionales previamente identificadas, y no en una fragmentación indebida del objeto contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

En ese sentido, la entidad acredita que la modalidad seleccionada resulta jurídicamente procedente, técnica y financieramente adecuada, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso contractual, sin generar riesgos de indebida escogencia de modalidad ni vulneración de los principios que rigen la contratación estatal.

Finalmente, se deja constancia de que la presente justificación constituye el soporte técnico y jurídico suficiente para la selección de la modalidad de mínima cuantía, sin que exista margen para interpretaciones que desvirtúen su procedencia, en tanto se cumplen de manera integral los requisitos establecidos en la ley y su reglamentación.

4. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

El proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA”, se clasifica presupuestalmente dentro del rubro de gastos de funcionamiento, conforme a la naturaleza del servicio requerido, su destinación específica y su directa relación con la gestión del talento humano y el desarrollo ordinario de las funciones administrativas de la Entidad.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 19 de 59

La presente clasificación encuentra sustento en el marco normativo vigente, particularmente en lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, en lo relativo al Sistema de Estímulos, Bienestar Social e Incentivos, el cual establece la obligación de las entidades públicas de diseñar e implementar programas orientados al mejoramiento de la calidad de vida laboral, el fortalecimiento del clima organizacional y el incremento de la eficiencia institucional. De igual manera, se articula con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017, en el cual la gestión estratégica del talento humano constituye un eje transversal para el cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de este marco, las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos —tales como jornadas de integración, actividades recreativas, capacitaciones, conmemoraciones institucionales, estrategias de reconocimiento y demás acciones orientadas al fortalecimiento organizacional— requieren de un componente logístico integral que permita su adecuada planeación, organización y ejecución. Dicho componente comprende, entre otros, servicios de coordinación de eventos, suministro de alimentación, alquiler de espacios, dotación de equipos, transporte, apoyo técnico y demás actividades conexas.

Bajo este entendido, se deja expresa constancia de que los servicios objeto de contratación no generan activos, no implican la adquisición o construcción de bienes de capital, ni incrementan el patrimonio de la Entidad, sino que constituyen servicios de apoyo necesarios para garantizar el funcionamiento interno y el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de bienestar laboral. En consecuencia, se trata de gastos de carácter recurrente, periódico y no capitalizable, propios del funcionamiento administrativo.

En este sentido, y para efectos de control fiscal, se advierte que una indebida clasificación presupuestal del presente proceso, particularmente su eventual imputación como gasto de inversión, podría configurar un uso inadecuado de los recursos públicos y dar lugar a observaciones con presunta incidencia fiscal, en la medida en que se vulnerarían los principios de legalidad, especialización y correcta destinación del gasto, pudiendo incluso derivar en la configuración de un presunto detrimento patrimonial, conforme a los criterios aplicables por los organismos de control.

Por lo anterior, la Entidad ha adelantado un análisis técnico, jurídico y presupuestal previo, suficiente y razonado, el cual permite sustentar de manera objetiva la naturaleza del gasto, dejándose evidencia de la trazabilidad del análisis que soporta la presente decisión, incluyendo la identificación de la necesidad institucional, su incorporación en el Plan Institucional de Bienestar, la caracterización del servicio requerido y su correspondencia con los gastos de funcionamiento.

Así mismo, la estructuración del proceso contractual se realiza en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando que la contratación responde a una necesidad

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 20 de 59

real, previamente identificada, y que su ejecución se orienta al uso eficiente de los recursos públicos.

En desarrollo del principio de planeación, se adelanta el correspondiente análisis del sector o estudio de mercado, orientado a identificar las condiciones actuales de oferta de servicios logísticos para eventos institucionales, los actores económicos que participan en este segmento, las modalidades de prestación del servicio, los estándares de calidad exigidos y las variables que inciden en la formación de precios.

Este análisis permite establecer valores de referencia acordes con el mercado, definir requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a la naturaleza del contrato, estructurar factores de evaluación objetivos y garantizar la pluralidad de oferentes, contribuyendo a mitigar riesgos asociados a sobrecostos, baja concurrencia o deficiencias en la ejecución contractual. De igual manera, permite asegurar que las condiciones contractuales se ajusten a la realidad del mercado y a las necesidades específicas de la Entidad.

Finalmente, se deja expresa constancia, para efectos de eventuales verificaciones por parte de los organismos de control, que las decisiones adoptadas en la estructuración del presente proceso contractual, incluida su clasificación presupuestal, obedecen a un ejercicio de debida diligencia administrativa, sustentado en criterios técnicos, jurídicos y financieros verificables. En tal sentido, se entiende que la actuación de los servidores intervinientes, incluido el ordenador del gasto y quienes ejercen funciones de estructuración, supervisión o apoyo, se enmarca en el cumplimiento del deber funcional de planeación y responsabilidad, conforme a lo previsto en la normativa disciplinaria vigente.

En consecuencia, la presente justificación no solo sustenta la procedencia del proceso contractual, sino que constituye un elemento integral de soporte, trazabilidad y defensa institucional frente a eventuales observaciones de carácter fiscal, disciplinario o administrativo, al evidenciar que la actuación administrativa se adelantó con fundamento en un análisis previo, suficiente, razonado y acorde con la normativa aplicable y los principios que rigen la contratación estatal.

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Para el desarrollo del análisis del mercado, y atendiendo la naturaleza del servicio a contratar, el cual corresponde a la prestación de servicios para el desarrollo y ejecución logística de las actividades programadas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, se considera pertinente efectuar la revisión del comportamiento del sector con base en información estadística oficial actualizada.

En tal sentido, el análisis se soporta en los resultados publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a través de su Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), correspondiente a enero de 2026 (cifras provisionales), publicado

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 21 de 59

el dieciséis (16) de marzo de 2026, el cual constituye la versión más reciente disponible para el análisis del comportamiento del sector servicios.

De acuerdo con dicha fuente, la EMS es una operación estadística que permite analizar la evolución del sector servicios en el corto plazo, a partir de variables como ingresos nominales, personal ocupado y salarios, con base en información recolectada de unidades económicas formalmente establecidas en el territorio nacional. Esta herramienta incorpora mejoras metodológicas relevantes, incluyendo ampliación de cobertura, muestreo probabilístico y desagregación en múltiples subsectores, lo cual fortalece la confiabilidad y representatividad de los datos utilizados.

En cuanto al comportamiento reciente del sector, el boletín evidencia que, para enero de 2026, quince (15) de los dieciocho (18) subsectores de servicios registraron variaciones positivas en sus ingresos, lo que refleja una dinámica favorable y una tendencia de crecimiento generalizado en el sector. Así mismo, se observa que, en términos de empleo, ocho (8) subsectores presentaron incremento en el personal ocupado, mientras que la totalidad de los subsectores reportaron variaciones positivas en los salarios, lo cual evidencia estabilidad y fortalecimiento en las condiciones laborales del sector servicios.

Adicionalmente, el análisis en términos de año móvil indica que dieciséis (16) de los dieciocho (18) subsectores presentaron crecimiento en ingresos, consolidando una tendencia sostenida de recuperación y expansión del sector. Estos resultados permiten inferir condiciones favorables de mercado para la contratación de servicios logísticos, en términos de disponibilidad de oferentes, dinamismo económico y estabilidad en la prestación de servicios.

Ahora bien, desde el punto de vista de clasificación económica, el objeto contractual se enmarca en la Sección N – Actividades de servicios administrativos y de apoyo, específicamente en la Clase CIU 8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adoptada en Colombia por el DANE. Lo anterior, en razón a que el alcance del contrato comprende actividades de planeación, coordinación y ejecución logística de eventos institucionales, incluyendo servicios asociados como suministro de alimentación, alquiler de espacios, dotación de equipos, apoyo técnico y demás actividades conexas.

En este sentido, se deja expresa constancia de que la clasificación sectorial obedece a la naturaleza material del servicio contratado (logística de eventos) y no a la finalidad institucional del mismo (bienestar social e incentivos), garantizando coherencia con los criterios técnicos definidos por el DANE y evitando interpretaciones erróneas en la identificación del sector económico del proceso.

De igual manera, es importante precisar que el DANE, en el marco de sus procesos de producción estadística, realiza revisiones permanentes de la información, incorporando ajustes metodológicos y actualizaciones de series históricas derivadas de la verificación de datos y

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 22 de 59

reportes extemporáneos, sin que ello afecte las tendencias generales del sector . Este aspecto refuerza la confiabilidad de la información empleada y la pertinencia de su utilización como insumo técnico para el análisis del mercado.

En consecuencia, la utilización de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) en su versión más actualizada permite contar con información objetiva, verificable y alineada con la realidad económica del sector, facilitando la estructuración del proceso contractual bajo criterios de eficiencia, racionalidad del gasto y adecuada planeación.

Finalmente, se deja evidencia de que el análisis del sector realizado incorpora tanto la revisión de fuentes oficiales actualizadas como la correcta clasificación económica del servicio a contratar, dejándose trazabilidad del ejercicio técnico que soporta la identificación del mercado relevante, lo cual constituye un elemento fundamental para la adecuada estructuración del proceso y un soporte válido frente a eventuales verificaciones por parte de los organismos de control.

4.2. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

Para dar inicio a las consideraciones económicas, se toma como referencia la información estadística oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a través del Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), correspondiente a enero de 2026 (cifras provisionales), publicado el dieciséis (16) de marzo de 2026. Dicha fuente constituye un insumo técnico idóneo para analizar el comportamiento reciente del sector servicios a nivel nacional, particularmente en lo relacionado con la evolución de los ingresos, el personal ocupado y los salarios, variables que inciden de manera directa en la estructura de costos y en la sostenibilidad económica de contratos de prestación de servicios logísticos y de apoyo operativo.

En particular, el boletín evidencia que, para enero de 2026, quince (15) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, lo cual refleja una dinámica general de crecimiento del sector servicios a nivel nacional. Este resultado se encuentra consignado en la Tabla 1 – Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026^P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Así mismo, en materia de empleo, el boletín señala que ocho (8) de los dieciocho (18) subsectores registraron variación positiva en el personal ocupado, lo que evidencia una recuperación parcial del empleo en el sector servicios. Este comportamiento se soporta en la Tabla 2 – Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026^P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,2	2,6	-2,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,4	-0,2	0,5	-2,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,1	1,2	-1,7	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,4	-5,6	-3,9	-1,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,1	5,4	2,9	-2,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,7	-0,2	-0,4	1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-4,4	-1,4	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	-0,6	1,0	0,4	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,2	0,6	-1,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,9	-1,1	-2,9	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	0,7	0,4	-0,3	0,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,1	0,9	0,5	0,3	-0,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,4	-2,5	-4,7	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-0,3	-1,6	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,3	0,4	0,2	-0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	-0,7	-0,1	-0,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	-0,1	0,2	-0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,3	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Por su parte, en relación con los costos laborales, se observa que la totalidad de los subsectores de servicios presentaron variaciones positivas en los salarios, lo cual constituye un indicador relevante de presión al alza en los costos de prestación de servicios, especialmente en aquellos intensivos en mano de obra. Esta información se encuentra contenida en la Tabla 3 – Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026^P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,9	4,1	6,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	13,1	4,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,2	--
J	División 58	Actividades de edición	9,4	4,0	5,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,6	4,1	7,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,9	5,6	7,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	5,8	3,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,9	0,7	2,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	6,2	3,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,7	2,6	5,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,9	4,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	5,8	6,0	4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,4	4,8	7,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,6	11,6	6,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,4	0,4	5,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,5	4,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,7	3,1	5,6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,4	7,8	5,7	--

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Adicionalmente, el análisis en términos de año móvil permite evidenciar una tendencia estructural de crecimiento, en la medida en que dieciséis (16) de los dieciocho (18) subsectores de servicios registraron incremento en los ingresos, consolidando un escenario de expansión del sector. Este comportamiento se encuentra reflejado en la Tabla 4 – Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025 - enero 2026^P / febrero 2024 - enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,9	3,0	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,1	-1,0	11,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,3	-0,5	11,7
J	División 58	Actividades de edición	-0,0	-5,3	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	-1,4	5,6
J	División 61	Telecomunicaciones	2,3	-7,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,7	-0,6	6,5
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,5	0,3	7,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,8	-6,1	7,9
M	Clase 7310	Publicidad	7,8	-0,6	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	-0,8	10,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-4,9	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	1,7	10,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-1,2	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,4	-2,3	6,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	0,1	8,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,8	-0,8	10,7

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Ahora bien, en cuanto a la relación del objeto contractual con el sector económico, es importante precisar que, aunque el presente proceso corresponde a servicios logísticos para actividades institucionales, desde la perspectiva de análisis económico puede asociarse a la dinámica de los servicios administrativos y de apoyo, en tanto involucra actividades operativas, organización de eventos y soporte institucional, propias de la Sección N de la CIIU Rev. 4 A.C.

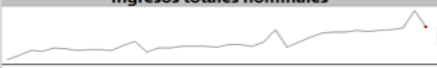
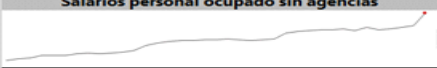
En este contexto, el boletín identifica dentro de los subsectores con mejor desempeño al de “Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios”, el cual resulta relevante como referente técnico por tratarse de un subsector intensivo en mano de obra y vinculado a servicios de apoyo operativo.

De acuerdo con la información contenida en la Tabla 5 – Variación anual y contribución de los ingresos, personal ocupado y salarios para este subsector, se evidencia que:

- Los ingresos nominales crecieron en un 21,4%, impulsados principalmente por el aumento en los ingresos por servicios.
- El personal ocupado total presentó un incremento del 1,1%, evidenciando estabilidad en la generación de empleo.
- Los salarios registraron un incremento del 16,1%, reflejando un aumento significativo en los costos laborales.

Este comportamiento permite inferir una alta dinámica del mercado, con crecimiento sostenido de la demanda y fortalecimiento del sector, lo cual resulta consistente con la naturaleza de los servicios de apoyo y logística requeridos por las entidades públicas.

Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Enero 2026^P

Índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)	
	Ingresos totales nominales	21,4		
	Ingresos por servicios prestados	21,5	21,4	
	Ingresos por venta de mercancías	-0,4	-0,0	
	Otros ingresos operacionales	36,5	0,0	
	Personal ocupado total*	1,1		
	Permanente	5,7	0,9	
	Temporal directo	1,2	0,5	
	Agencias	21,7	0,3	
	En misión	-1,2	-0,5	
	Salarios personal ocupado sin agencias	16,1		
	Salarios personal permanente	15,7	5,8	
	Salarios temporal directo	19,4	6,0	
	Salarios personal en misión	13,3	4,3	

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Adicionalmente, el análisis detallado del mismo subsector evidencia que el crecimiento en ingresos se explica principalmente por el aumento en los ingresos por servicios (21,5%) y otros ingresos operacionales (36,5%), mientras que la estructura del empleo muestra incrementos en personal permanente y contratado a través de agencias, lo cual confirma la flexibilidad operativa característica de este tipo de servicios.

Finalmente, es importante precisar que el DANE advierte que, como parte de su proceso de producción estadística, realiza revisiones permanentes de la información, incorporando ajustes metodológicos y actualizaciones de series históricas sin afectar las tendencias generales del sector, lo cual refuerza la confiabilidad de la información utilizada como soporte del presente análisis.

En consecuencia, el análisis económico realizado, sustentado en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 del Boletín Técnico de la EMS (enero de 2026), permite concluir que el sector servicios presenta condiciones de crecimiento, estabilidad y presión en costos laborales, factores que deben ser considerados en la estructuración financiera del proceso contractual, garantizando coherencia con la realidad del mercado y adecuada planeación del gasto público.

4.3. ANÁLISIS DE DEMANDA

La EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA, en el marco de sus funciones misionales y administrativas, adelanta de manera permanente acciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el fortalecimiento de la gestión del talento humano, a través de la implementación de estrategias que promuevan el bienestar laboral, la motivación y el mejoramiento del clima organizacional.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 27 de 59

En este contexto, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de bienestar social e incentivos, la Entidad requiere la contratación de servicios para el desarrollo y ejecución logística de las actividades programadas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, las cuales comprenden, entre otras, jornadas de integración, actividades recreativas, capacitaciones, conmemoraciones institucionales y demás espacios orientados al fortalecimiento organizacional.

Lo anterior, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de dichas actividades, mediante la provisión de servicios logísticos integrales que incluyan la planeación, organización, coordinación y ejecución de eventos, así como el suministro de bienes y servicios asociados tales como alimentación, alquiler de espacios, dotación de equipos, apoyo técnico y demás actividades conexas, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y adecuada administración de los recursos públicos.

Muestra de lo anterior, es lo evidenciado en la plataforma del Modelo Estratégico de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, en la cual, tomando como periodo de análisis 2020–2026, bajo modalidades competitivas de selección, se identifican múltiples procesos contractuales asociados a la prestación de servicios logísticos para la organización de eventos institucionales, los cuales presentan una amplia participación de oferentes y una dinámica activa del mercado.

Para efectos del presente análisis, se consideraron servicios con un valor de referencia de hasta de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE** en atención a la cuantía estimada del presente proceso.

Así mismo, se tuvo en cuenta la clasificación de bienes y servicios bajo el sistema de codificación UNSPSC, particularmente aquellos asociados a la organización de eventos, servicios logísticos y actividades de apoyo administrativo, lo cual permite evidenciar la existencia de un mercado consolidado, competitivo y con capacidad suficiente para atender las necesidades de la Entidad. En este sentido, a continuación, se relacionan los códigos de clasificación de bienes y servicios aplicables al objeto contractual:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
80111500	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011 – Servicios de recursos humanos	801115 – Desarrollo de recursos humanos	Servicios de desarrollo de recursos humanos
60103600	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanías y suministros para recreación	6010 – Juegos y equipos recreativos	601036 – Premios y trofeos	Premios y trofeos
60124100	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanías y suministros para recreación	6012 – Suministros de arte y manualidades	601241 – Materiales para manualidades y actividades recreativas	Materiales para manualidades

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 28 de 59

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
93141700	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Desarrollo comunitario y social	931417 – Servicios de bienestar social	Servicios de bienestar social
93141500	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Desarrollo comunitario y social	931415 – Servicios de desarrollo social	Servicios de desarrollo social

Con el propósito de analizar el comportamiento de la demanda institucional asociada, se presentan a continuación los gráficos resultantes del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, elaborados a partir de los filtros aplicados y citados anteriormente, conforme a la clasificación de bienes y servicios UNSPSC correspondiente.

Los gráficos permiten visualizar la evolución de la demanda, la recurrencia de los procesos de contratación, el comportamiento agregado del mercado estatal y la concentración de las compras públicas en este tipo de servicios, constituyéndose en un insumo relevante para comprender las dinámicas de contratación y sustentar la estructuración del proceso requerido por ECOVIVIENDA.

Reiniciar

FILTROS:

Seleccione el año:

202020212022202320242025

Seleccione la Fecha

Fecha firma

1/1/20202/26/2026

Departamento de Entidad

BOYACA

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tilde

tunja

☐ BOYACA - ALCALDIA MUNICIPIO DE TUNJA

☒ BOYACA - EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIEND...

☐ BOYACA - INSTITUTO DE LA RECREACION Y EL DE...

☐ RAMA JUDICIAL - DIRECCION SECCIONAL DE AD...

Plataforma:

SECOOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tilde

Buscar

☒ Seleccionar todo

☒ EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJ...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 601230 - Suministros y accesorios de ve...

☐ 601239 - Lentejuelas y ribetes

☒ 601241 - Materiales de proyecto multic...

☐ 601242 - Proyectos completos de plane...

☐ 601243 - Compuestos de modelado y ar...

☐ 601244 - Metales de artesanía

☐ 601245 - Suministros y accesorios de es...

☐ 6012...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 601035 - Ciencias políticas

☒ 601036 - Recursos y actividades multicul...

☐ 601037 - Recursos de lenguas extranjeras

☐ 601038 - Recursos de enseñanza de hist...

☐ 601039 - Organismos vivos, especímene...

☐ 601040 - Biotecnología, bioquímica, gen...

☐ 601041 - Sistemas del cuerpo u material

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 77 - Servicios Medioambientales

☐ 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...

☒ 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...

☐ 8010 - Servicios de asesoría de gestión

☐ 8011 - Servicios de recursos humanos

☒ 801115 - Desarrollo de recursos humano...

☐ 801116 - Servicios de personal temporal

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 9313 - Ayuda y asistencia humanitaria

☒ 9314 - Servicios comunitarios y sociales

☒ 931415 - Desarrollo y servicios sociales

☐ 931416 - Población

☒ 931417 - Cultura

☐ 931418 - Empleo

☐ 931419 - Desarrollo rural

Valor contratado:

\$0\$28,000,000

Modalidad de selección

☒ Competitiva

☐ Enajenación

☐ Directa

☐ Especial

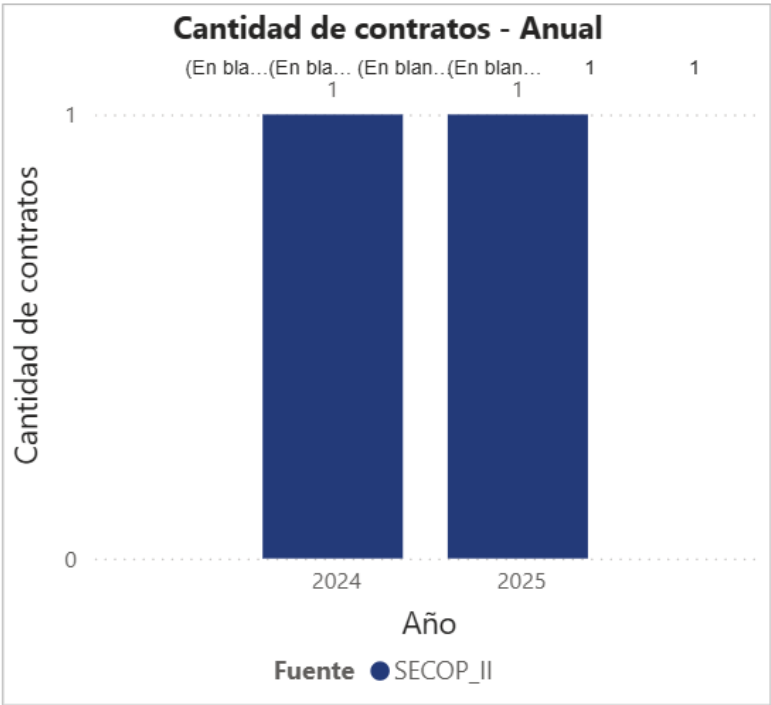
	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 29 de 59

Gráfica 5. Filtros de búsqueda aplicados, relacionados con el objeto a contratar.

Fuente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTGZlYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDkxLTc5ZDZlM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Aplicados los filtros de búsqueda mencionados, se evidenció que la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA – ECOVIVIENDA ha celebrado dos (02) contratos relacionados con el objeto a contratar durante el periodo de consulta comprendido entre los años 2020 y 2026. No obstante, es importante precisar que, para las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2026, el sistema no registra información asociada, concentrándose la totalidad de los resultados en los años 2024 y 2025, con un (01) contrato suscrito en cada uno de dichos periodos, conforme a la tipología descrita y como se ilustra en la Gráfica 6. Cantidad de Contratos Anuales Suscritos.



Gráfica 6. Cantidad de Contratos Anuales Suscritos, relacionados con el objeto a contratar.

Fuente:

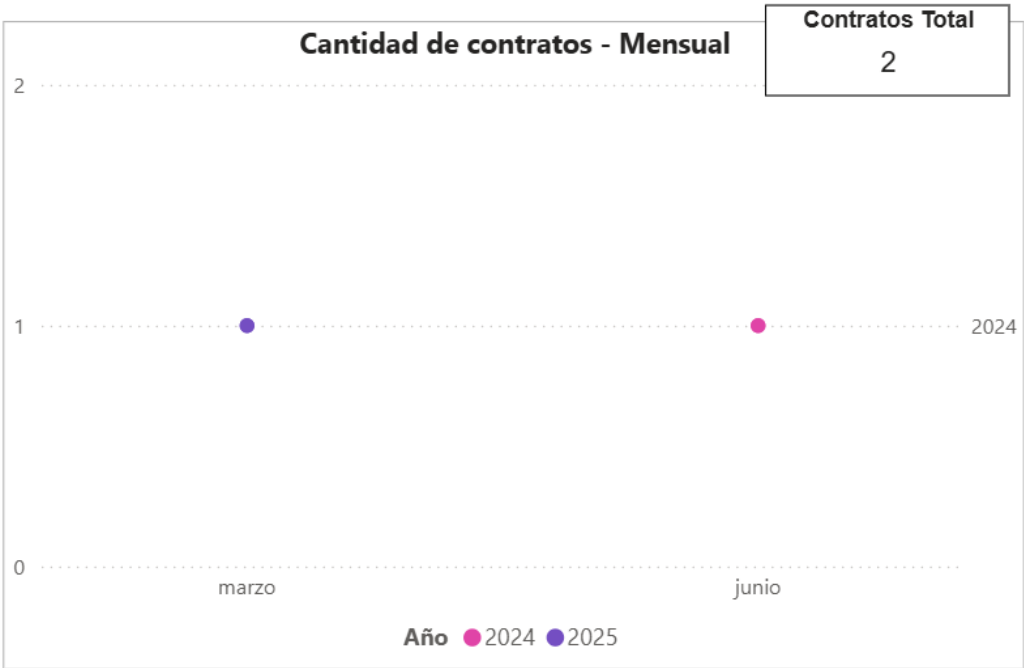
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTGZlYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDkxLTc5ZDZlM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Teniendo en cuenta la anualidad, y como puede evidenciarse en la gráfica No. 7, mensualmente se suscribieron convenios relacionados con el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

- **2020:** Enero: 0; Febrero: 0; Marzo: 0; Abril: 0; Mayo: 0; Junio: 0; Julio: 0; Agosto: 0; Septiembre:0; Octubre: 0; Noviembre:0; Diciembre 0.
- **2021:** Enero: 0; Febrero: 0; Marzo: 0; Abril: 0; Mayo: 0; Junio: 0; Julio: 0; Agosto: 0; Septiembre:0; Octubre: 0; Noviembre:0; Diciembre 0.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 30 de 59

- **2022:** Enero: 0; Febrero: 0; Marzo: 0; Abril: 0; Mayo: 0; Junio: 0; Julio: 0 ; Agosto: 0; Septiembre:0; Octubre: 0; Noviembre:0 ; Diciembre 0.
- **2023:** Enero: 0; Febrero: 0; Marzo: 0; Abril: 0; Mayo: 0; Junio: 0; Julio: 0 ; Agosto: 0; Septiembre:0; Octubre: 0; Noviembre:0 ; Diciembre 0.
- **2024:** Enero: 0; Febrero: 0; Marzo: 0; Abril: 0; Mayo: 0; Junio: 1; Julio: 0 ; Agosto: 0; Septiembre:0; Octubre: 0; Noviembre:0 ; Diciembre 0.
- **2025:** Enero: 0; Febrero: 0; Marzo: 1; Abril: 0; Mayo: 0; Junio: 0; Julio: 0 ; Agosto: 0; Septiembre:0; Octubre: 0; Noviembre:0 ; Diciembre 0.
- **2026:** Enero: 0; Febrero: 0; Marzo: 0; Abril: 0; Mayo: 0; Junio: 0; Julio: 0 ; Agosto: 0; Septiembre:0; Octubre: 0; Noviembre:0 ; Diciembre 0.



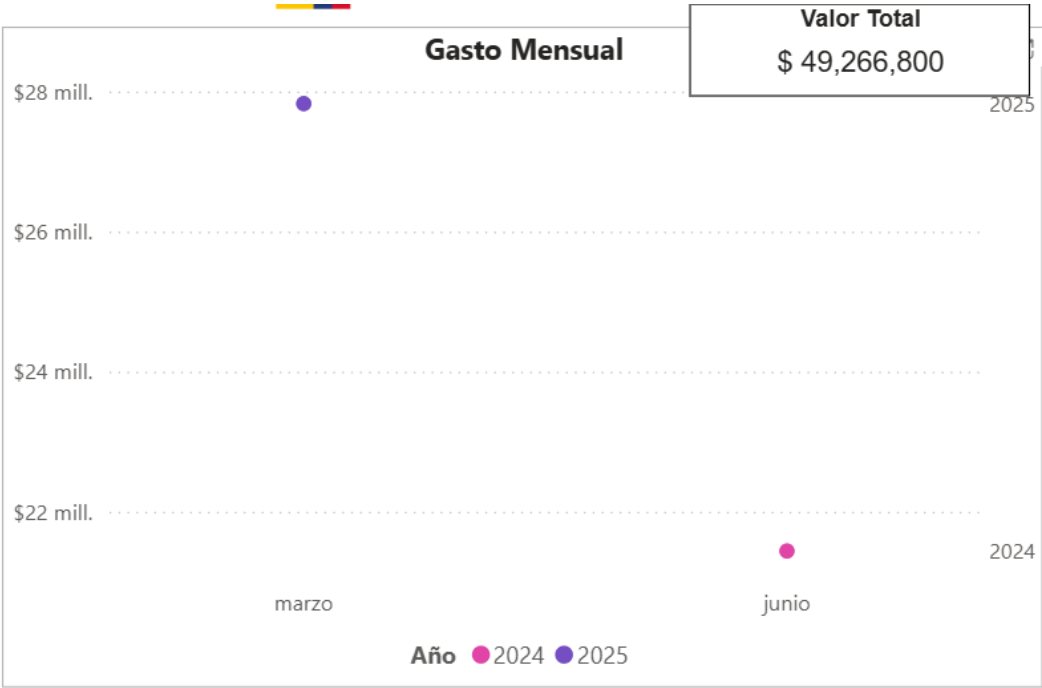
Gráfica 7. Cantidad de Convenios Mensuales Suscritos, relacionados con el objeto a contratar.

Fuente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTGzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTeEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Los contratos suscritos, reflejan un gasto total CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$49.266.800) M/CTE, discriminados mensualmente así: (Ver Gráfico 8. Gasto Mensual de Contratos, relacionados con el objeto a contratar).

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 31 de 59



Gráfica 8. Gasto Mensual de Contratos Suscritos, relacionados con el objeto a contratar.

Fuente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTFtNDikMC04Y2IwLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Lo anterior, permite establecer lo siguiente:

- **2020:** Es preciso indicar que, si bien el año en mención se encuentra comprendido dentro del periodo objeto de consulta, una vez aplicados los criterios de búsqueda y filtros definidos para el análisis, el sistema no arroja información asociada que cumpla con las características requeridas, razón por la cual no se registran resultados para dicha vigencia.
- **2021:** Es preciso indicar que, si bien el año en mención se encuentra comprendido dentro del periodo objeto de consulta, una vez aplicados los criterios de búsqueda y filtros definidos para el análisis, el sistema no arroja información asociada que cumpla con las características requeridas, razón por la cual no se registran resultados para dicha vigencia.
- **2022:** Es preciso indicar que, si bien el año en mención se encuentra comprendido dentro del periodo objeto de consulta, una vez aplicados los criterios de búsqueda y filtros definidos para el análisis, el sistema no arroja información asociada que cumpla con las características requeridas, razón por la cual no se registran resultados para dicha vigencia.
- **2023:** Es preciso indicar que, si bien el año en mención se encuentra comprendido dentro del periodo objeto de consulta, una vez aplicados los criterios de búsqueda y filtros definidos para el análisis, el sistema no arroja información asociada que cumpla con las características requeridas, razón por la cual no se registran resultados para dicha vigencia.
- **2024:**

Año	2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	1	\$21,440,000	43.52%
931415 - Desarrollo y servicios sociales	1	\$21,440,000	43.52%
Total	1	\$21,440,000	43.52%

Tabla 1. Valor de Contratos Suscritos en el año 2024 relacionados con el objeto a contratar.

Fuente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTeEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

• 2025:

Año	2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	1	\$27,826,800	56.48%
931415 - Desarrollo y servicios sociales	1	\$27,826,800	56.48%
Total	1	\$27,826,800	56.48%

Tabla 2. Valor de Contratos Suscritos en el año 2025 relacionados con el objeto a contratar.

Fuente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTeEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

- **2026:** Es preciso indicar que, si bien el año en mención se encuentra comprendido dentro del periodo objeto de consulta, una vez aplicados los criterios de búsqueda y filtros definidos para el análisis, el sistema no arroja información asociada que cumpla con las características requeridas, razón por la cual no se registran resultados para dicha vigencia.

Totalizado el gasto anual para el periodo de análisis (2020-2026), evidencia que se suscribieron dos (02) contratos cuyo objeto incluye servicios comunitarios y sociales, los cuales representaron un gasto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 49.266.800) M/CTE.

Con el fin de hacer seguimiento y mejorar la estructuración de las prácticas institucionales, se tuvo en cuenta algunos procesos locales y nacionales, de condiciones similares al objeto del presente proceso de contratación, entre los cuales, se encuentra:

PROCESOS LOCALES:

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
-----------	-------------	--------------	--------	-------------	--------------

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”		CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA		FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 06 PÁGINA: 33 de 59

MINIMA CUANTÍA	CMC-042-2022	CMC-042-2022	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE.	\$18,000,000.00	3 Días
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13360800				
MINIMA CUANTÍA	MC-RB-DR-0023-2024	MC-RB-DR-0023-2024	CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS OUTDOOR TRAINING DE APRENDIZAJE VIVENCIAL PARA INTERVENCIÓN DEL CLIMA ORGANIZACIONAL DIRIGIDAS A FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROGRAMA DE RIESGO PSICOSOCIAL SENA MENTALMENTE SALUDABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SENA REGIONAL BOYACÁ.	18.277.496 COP	49 (Días)
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.6722443&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
MINIMA CUANTÍA	MM-MC-SGOB-064-2021	MM-MC-SGOB-064-2021	APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DEL DIA COMUNAL Y REALIZACION DE LAS ELECCIONES AJUNTAS DE ACCION Y VIVIENDA COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	\$ 25,394,000	20 Días
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-12527868				

Tabla 3. Procesos locales adelantados por el departamento, relacionados con el objeto a contratar.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 34 de 59

PROCESOS NACIONALES:

MODALIDA D	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
MINIMA CUANTÍA	MC-004-2024	049 -2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS CULTURALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN HOMENAJE A LA MUJER SANMIGUELEÑA	\$26.905.650	UN (01) DÍA
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-13988078				
MINIMA CUANTÍA	SG-MC-012-2022	SG-MC-012-2022	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022 EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.	\$27.800.000	2 DÍAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-12947268				
MINIMA CUANTÍA	MC-054-2024	MC-054-2024	CONTRATAR OPERADOR DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO ENCAMINADO A FORTALECER LA ACTIVIDAD FISICA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LA CICLOVIA Y CICLORUTA EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES	\$ 26.200.000	37 DÍAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14143796				

Tabla 4. Procesos locales adelantados a nivel nacional, relacionados con el objeto a contratar.

4.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, se toma como fuente el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, el cual permite identificar y caracterizar a los

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 35 de 59

proveedores que participan activamente en los procesos de contratación pública asociados al objeto del presente proceso, conforme a la clasificación UNSPSC definida.

El análisis se desarrolla con base en los filtros aplicados para el período 2020–2026, en concordancia con el alcance del presente proceso de contratación y para contratos con un valor de referencia de hasta **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)**, lo que permite examinar el nivel de participación de los oferentes, la diversidad y concentración de la oferta, así como la capacidad del mercado para atender de manera eficiente la necesidad institucional. Los resultados que se presentan a continuación constituyen un insumo técnico relevante para evaluar la concurrencia, competitividad y dinámica del mercado frente al objeto contractual requerido por ECOVIVIENDA.

Los datos que se presentan a continuación permiten identificar el número de proveedores que han participado en este tipo de procesos, su nivel de concurrencia, la distribución de la oferta y el grado de concentración del mercado, constituyéndose en un insumo relevante para evaluar la capacidad de respuesta del mercado frente a las necesidades operativas de ECOVIVIENDA y para sustentar la definición de condiciones objetivas en el proceso de contratación.

Reiniciar

FILTROS:

Seleccione el año:

202020212022202320242025

Seleccione la Fecha

Fecha_firma1/1/20202/24/2026

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

601236 - Purpurina

601237 - Materiales de artesanía de mac...

601238 - Suministros y accesorios de ve...

601239 - Lentejuelas y ribetes

601240 - Suministros de artesanía del co...

601241 - Materiales de proyecto multicu...

601242 - Proyectos completos de planes...

601243 - Compuestos de modelado y ar...

601244 - Metales de artesanía

601245 - Suministros y accesorios de es...

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estandar

Buscar

Seleccionar todo

Amazonas

Antioquia

Arauca

Atlántico

Bolívar

Boyacá

Plataforma:

SECOP_ISECOP_II

Nombre de Proveedor

Buscar

Seleccionar todo

FUNDESIS

1051240376

8918561313

A UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS

Documento de Proveedor (Plataforma)

Buscar

Seleccionar todo

1002369472

Valor contratado:

\$0\$28,000,000

Modalidad de selección

Competitiva

Enajenación

Directa

Especial

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

8010 - Servicios de asesoría de gestión

8011 - Servicios de recursos humanos

801115 - Desarrollo de recursos humanos

801116 - Servicios de personal temporal

801117 - Reclutamiento de personal

8012 - Servicios legales

8013 - Servicios inmobiliarios

8014 - Comercialización y distribución

8015 - Política comercial y servicios

8016 - Servicios de administración de empr...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

91 - Servicios Personales y Domésticos

92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Publ...

93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos

9310 - Sistemas e instituciones políticas

9311 - Condiciones sociopolíticas

9312 - Relaciones internacionales

9313 - Ayuda y asistencia humanitaria

9314 - Servicios comunitarios y sociales

9315 - Servicios de administración y financi...

9316 - Tributación

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 36 de 59

Gráfica 9. Filtros de búsqueda aplicados para análisis de la oferta, relacionados con el objeto a contratar.

Fuente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJljoimGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlliwiwidCI6IjdiMDkwNDkMc04Y2IxtLtc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que existen 299 posibles oferentes, relacionados con 776 contratos suscritos y un valor de contratación de DIEZ MIL NOVECCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 10.929.604.918) M/CTE como se observa en el gráfico No. 10.

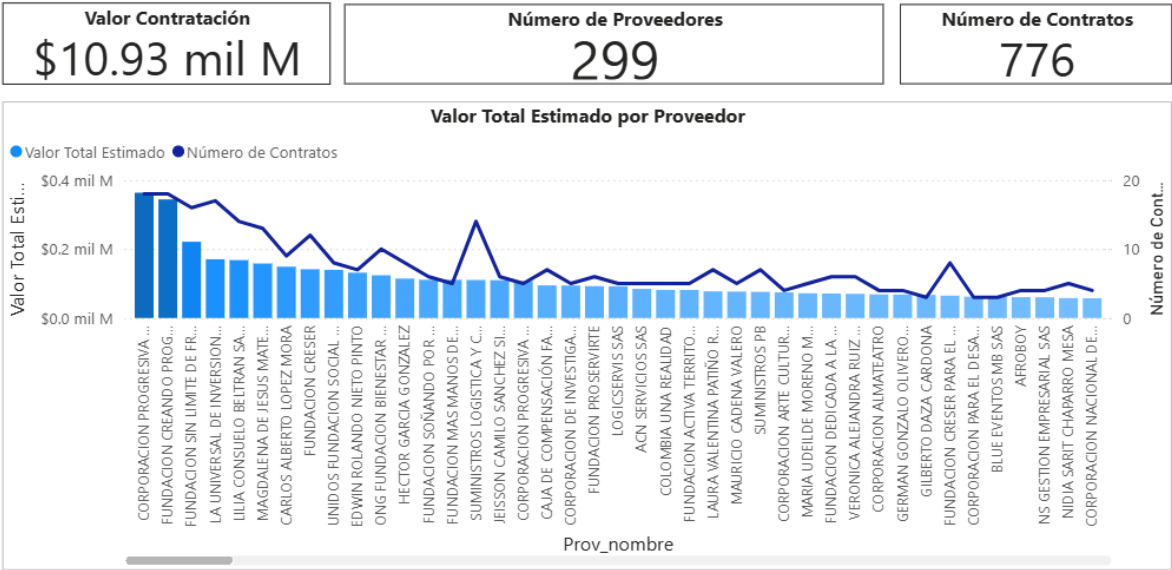


Gráfico No. 10 Posibles proveedores, teniendo en cuenta procesos similares suscritos.

Fuente:<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJljoimGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlliwiwidCI6IjdiMDkwNDkMc04Y2IxtLtc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

4.5. POSIBLES OFERENTES

Basado en lo anterior, se presenta a continuación una muestra representativa de posibles proveedores, identificados conforme al filtro de búsqueda aplicado. En ese sentido, para el presente proceso de contratación se podrán considerar como posibles oferentes —sin que la siguiente relación sea limitativa— los que se enuncian a continuación:

PROVEEDOR	NIT	ACTIVIDAD	
FUNDACION CREANDO PROGRESO	900.789.473-1	80111500	Desarrollo de recursos humanos
		93141700	Cultura
		93141500	Desarrollo - servicios sociales
LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS	900.695.457-9	80111500	Desarrollo de recursos humanos
		93141700	Cultura
		93141500	Desarrollo - servicios sociales
LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA	52.348.490-1	60103600	Recursos - actividades multiculturales
		93141700	Cultura
LOGICSERVIS S.A.S.	901.684.969-4	60103600	Recursos - actividades multiculturales
		60124100	Materiales de proyecto multicultural – accesorios

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 37 de 59

		93141700	Cultura
		80111500	Desarrollo de recursos humanos
BLUE EVENTOS M & B S.A.S.	900.996.902-7	80111500	Desarrollo de recursos humanos
		93141700	Cultura
		93141500	Desarrollo - servicios sociales
FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA	900941584-1	60103600	Recursos - actividades multiculturales
		93141700	Cultura
		93141500	Desarrollo - servicios sociales

Tabla No. 7. Posibles Proveedores de Servicio.

Fuente: <https://www.rues.org.co/>, <https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index>

4.6. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS MIPYMES

Las pequeñas y medianas empresas, definidas según las leyes colombianas como aquellas que poseen una planta de personal inferior a 200 empleados y activos totales de hasta 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, representan el 99,5% del parque empresarial nacional. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el sector de la construcción es uno de los sectores más diversos, y haciendo uso del directorio de proveedores registrados de SECOP II, se puede considerar como posibles oferentes clasificados como micro, pequeña o mediana empresa, los siguientes:

PROVEEDOR	NIT	ACTIVIDAD		MYPIME
AJLP	809.010.851	80111500	Desarrollo de recursos humanos	SI
		93141700	Cultura	
		93141500	Desarrollo - servicios sociales	
ARGOS LOGÍSTICA SAS	900.411.541-1	93141700	Cultura	SI
		80111500	Desarrollo de recursos humanos	
AGREMIACION SINDICAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS GENERALES Y SALUD	900.921.292-0	60103600	Recursos - actividades multiculturales	SI
		80111500	Desarrollo de recursos humanos	
		93141700	Cultura	
		93141500	Desarrollo - servicios sociales	
DELTA PUBLICIDAD INFLABLES INTERNACIONAL LTDA	830.143.693-9	93141500	Desarrollo - servicios sociales	SI
		93141700	Cultura	

Tabla No. 8. Posibles Proveedores de Servicio, Clasificados como MiPymes..

Fuente: <https://www.rues.org.co/>

9.6 ANÁLISIS DE COSTOS

Para el análisis del costo del presente proceso de contratación, se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud y revisión de tres (3) cotizaciones, las cuales se encuentran debidamente anexas al expediente. Dichas cotizaciones corresponden a proveedores que ofrecen el servicio integral de aseo, limpieza, desinfección y cafetería, en condiciones técnicas y operativas acordes con las necesidades de ECOVIVIENDA, incluyendo personal de tiempo completo, suministro

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 38 de 59

de equipos, insumos y cumplimiento de los estándares mínimos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

Este ejercicio permitió identificar un rango de precios representativo del mercado, garantizando que la estimación del valor del contrato se encuentre alineada con las condiciones reales de oferta existentes, en observancia de los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Las cotizaciones analizadas evidencian valores mensuales comparables, lo cual brinda soporte técnico suficiente para la determinación del presupuesto oficial del proceso y mitiga riesgos asociados a sobre costos o desfinanciamiento durante la ejecución contractual.

9.7 ESTIMACIÓN DE COSTOS/PRESUPUESTO OFICIAL:

Ítem	Suministro / Servicio	Descripción resumida	Cant.	King Logística Integral S.A.S.	Green Planet	La Troncal del Carbón	Promedio	Valor unitario sugerido
1	Almuerzo	Tres opciones. Incluye proteína 450 gr, acompañantes 60 gr, ensalada 80 gr, postre 60 gr, sopa o entrada y bebida.	1	\$65.000	\$65.000	\$65.000	\$65.000	\$65.000
2	Bebidas	Tres opciones acordes a la ocasión.	1	\$14.000	\$14.000	\$14.000	\$14.000	\$14.000
3	Refrigerio	Tres opciones, mínimo 300 gr, con bebida.	1	\$18.300	\$18.300	\$18.300	\$18.300	\$18.300
4	Estación o mesa de café	Bebidas calientes: tinto, café, aromática, entre otras. Valor fijo sin importar cantidad de asistentes.	1	\$760.000	\$760.000	\$760.000	\$760.000	\$760.000
5	Obsequios	Mínimo cinco opciones, personalizadas o genéricas, acordes a la ocasión.	1	\$132.000	\$132.000	\$132.000	\$132.000	\$132.000
6	Incentivos	Bonos, vales, cupones, entretenimiento, artículos tecnológicos, de oficina o personales.	1	\$84.034	\$84.034	\$84.034	\$84.034	\$84.034
7	Grupo musical	Dos opciones de grupos musicales de diferentes géneros.	1	\$3.700.000	\$3.700.000	\$3.700.000	\$3.700.000	\$3.700.000
8	Animador o recreacionista y DJ	Incluye sonido, luces y demás elementos requeridos para la ocasión.	1	\$2.620.000	\$2.620.000	\$2.620.000	\$2.620.000	\$2.620.000

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 39 de 59

Ítem	Suministro / Servicio	Descripción resumida	Cant.	King Logística Integral S.A.S.	Green Planet	La Troncal del Carbón	Promedio	Valor unitario sugerido
9	Catering y decoración	Dos opciones de decoración y mobiliario según el evento requerido.	1	\$1.200.000	\$1.200.000	\$1.200.000	\$1.200.000	\$1.200.000
10	Salón de eventos o restaurante	Tres opciones de salón o restaurante de fácil acceso.	1	\$1.850.000	\$1.850.000	\$1.850.000	\$1.850.000	\$1.850.000

NOTA: Los valores económicos consignados en las cotizaciones y en la estimación del costo del presente proceso incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, así como todos aquellos gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como costos de personal, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, dotaciones, insumos, equipos, herramientas, costos administrativos, logísticos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, sin que se genere reconocimiento adicional por concepto distinto a los expresamente pactados en el contrato.

9.8 POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de “Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como “todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos”.

Frente a ello y para consulta en general, Ecovivienda, garantiza el acceso a la Información pública y por ello tiene su disposición la consulta de sus datos abierto es en la página web <https://www.ecovivienda.gov.co/>.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 40 de 59

De igual manera, el Gobierno Nacional, tiene a su disposición la plataforma de consulta, a la cual, se puede acceder mediante enlace WWW.DATOS.GOV.CO , dando click en “DESCUBRE”, indicando como palabra clave “Ecovivienda”, la cual, nos permitirá tener acceso a los datos abiertos relacionados con nuestros filtros de búsqueda, propios del presente proceso.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.12.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

El factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio ofertado: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley. Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

a. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 Carta de presentación (VER ANEXO)

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 41 de 59

- La oferta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar firmada por quien presente la propuesta.
- Se entiende y así lo acepta el oferente, que con el hecho de presentar la oferta está aceptando la adjudicación a él, a un tercero, o la declaratoria de desierta de la convocatoria, si por ello opta la Entidad.
- El oferente se ajustará a las instrucciones impartidas en la invitación pública y entregará los documentos de la oferta en el orden establecido.
- La entrega de ofertas deberá hacerse a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- La entrega de ofertas podrá hacerse a través de quien designe el representante legal de la empresa proponente.
- En ninguna circunstancia la Entidad aceptará la presentación de ofertas parciales ni con tachones o enmendaduras.
- La oferta y sus documentos anexos deberán entregarse totalmente diligenciados, redactados en idioma español, organizada.
- En el evento que ofrezcan descuentos, los mismos deben estar involucrados en el valor de la oferta presentada.

5.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal:

El proponente podrá ser persona natural, jurídica nacional o extranjera, consorcios y/o uniones temporales deberá acreditarlo presentando su certificado de existencia y representación legal, en el que conste que la persona se encuentra debidamente matriculado y/o renovado de conformidad con el Código de Comercio. El certificado para las personas jurídicas deberá ser expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, donde conste que tiene una vigencia superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la presentación de las propuestas.

Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar y firmar la oferta hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En caso de Consorcios o Unión Temporal aplica para cada uno de sus integrantes.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 42 de 59

5.1.3 Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:

Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del Órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos.

5.1.4 Fotocopia de Cédula Representante legal del proponente o persona jurídica

5.1.5 Ofertas conjuntas: Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, según aplique.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (si aplica):

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar el documento de presentación si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, además de cumplir con lo siguiente:

- Si es Unión Temporal o consorcio, presentar el documento o acta de constitución consorcial o de unión temporal para desarrollar el objeto a contratar, en el cual se manifiesten participaciones, responsabilidades y representación en estos pliegos por cada uno de los miembros.
- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal o consorcio sus miembros deberán señalar las actividades y el porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del consorcio o unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
- La póliza debe constituirse a favor de la ENTIDAD, anotando su número de NIT, y como tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea uniones temporales o consorcios el tomador serán todas las personas asociadas
- La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, o consorcios del señalamiento de los pliegos y extensión de la participación de los miembros que las integran, generan el rechazo de la propuesta
- La póliza debe constituirse a favor de la ENTIDAD, anotando su número de NIT, y como tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea uniones temporales o consorcios el tomador serán todas las personas asociadas

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 43 de 59

- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor propuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 80/93 y en los Arts 1.568,1.569 y 1.571 del código civil
- Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, la inscripción para participar en la convocatoria deberá hacerse a nombre de la Unión Temporal o consorcio, indicando el nombre de las personas naturales o de las personas jurídicas que lo integran
- La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal de la unión temporal o consorcio.
- Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios constituido por personas jurídicas deberá adjuntarse certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman.
- Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios la experiencia exigida para el proponente se acreditará con sumatoria que r de la experiencia específica de cada uno de los integrantes de la Unión o Consorcio.

5.1.6 Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:

La presentación de ofertas por parte de las personas jurídicas, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA (si aplica) etc.) de los últimos seis (6) meses certificado por el revisor fiscal (adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores) o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere. De igual forma, se deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los últimos seis.

Para caso de personas naturales deberá acreditar su afiliación como independiente al Sistema de Seguridad Integral, adjuntar copia de las planillas de pago de los últimos 6 meses.

5.1.7 Registro Único Tributario actualizado con todos sus folios expedido por la DIAN. (RUT).

5.1.8 Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la razón social y de su representante legal o persona natural).

5.1.9 Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la nación (de la razón social y de su representante legal o persona natural)

5.1.10 Certificado del registro nacional de medidas correctivas

5.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 44 de 59

5.1.12 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

5.1.13 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural): De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad (ANEXO)

5.1.14 Compromiso anticorrupción: Debidamente firmado por el representante legal.

5.1.15 Anexo de multas debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal según corresponda

5.1.16 Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a ECOVIVIENDA.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante:

EXPERIENCIA PROPONENTES EN GENERAL	CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES (SOLO APLICA CUANDO EL PROCESO SE LIMITE A MIPYMES)
Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas	Acreditar experiencia mediante la presentación de tres (3) certificación de contrato suscrito, ejecutado, terminado y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas.
La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior a 15 veces del presupuesto oficial del proceso.	El valor del contrato deberá ser igual o superior a 10 veces del presupuesto oficial del proceso.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 45 de 59

Contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios logísticos para la organización, coordinación o ejecución de eventos institucionales, recreativos, culturales o comerciales.	Contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios logísticos para la organización o ejecución de eventos.
EQUIPO DE TRABAJO:	
COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES:	
Profesional en Administración de Empresas con más de 7 años de experiencia profesional y al menos 1 año en actividades culturales.	

NOTA: El límite de contratos obedece a que ECOVIVIENDA considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar

5.3. OFERTA ECONOMICA: Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.

El Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 46 de 59

- La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II, según el anexo establecido.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem del análisis del sector y/o estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato.
- En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

El total del presupuesto oficial es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MCTE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de mercado, suma que no supera el 10% de la mínima cuantía de la entidad para el año 2026.

NOTA 1: El oferente no podrá ofertar precios superiores a los establecidos como subtotal de cada ítem en el numeral 4 “Análisis que soporta el valor estimado del contrato” del estudio previo.

NOTA 2: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria y la oferta se aceptará según al régimen contributivo al que pertenezca el oferente que oferte menor valor antes de IVA.

NOTA 3: Para efectos de la aceptación de la propuesta será el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios totales requeridos antes de IVA, este valor se tendrá en cuenta solo al momento de la aceptación de la oferta.

NOTA 4: El presente presupuesto oficial contempla todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, impuestos, tasas, retenciones e IVA.

NOTA 5: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el **PROPONENTE** presente el Formato relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 47 de 59

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el **Formato** y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta.

NOTA 7: El proponente deberá tener en cuenta que de acuerdo a su régimen tributario si NO es responsable de IVA no deberá discriminarlo en el presente formato de propuesta económica

NOTA 8: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del 0.1% por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al 0.1% la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (.1% de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 9: El valor total que se reporte en el **FORMATO** (Oferta económica), deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta. a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector.

5.4 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

a. COMITÉ EVALUADOR.

Teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3, verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité de evaluación de la entidad.

El comité evaluador para el estudio de las propuestas verificará que la oferta cumpla con los requisitos mínimos y obligatorios **HABILITADA**.

b. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

ECOVIVIENDA verificar á el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 48 de 59

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecidas en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de es empate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 49 de 59

	impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 50 de 59

que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 51 de 59

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 52 de 59

de reintegración o reincorporación	y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 53 de 59

	sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 5.3. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 5.3. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 54 de 59

	que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 55 de 59

	mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 56 de 59

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

El comité evaluador para el estudio de las propuestas verificará que la oferta cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios para ser HABILITADA

6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS MIPYME 2026
VALOR UMBRAL \$511.708.497

VALOR ESTABLECIDO POR Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del SECOP II www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente par expedir dicha certificación.
- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 57 de 59

NOTA: La decisión de limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante “AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES” que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP ii, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

7. RECHAZO DE PROPUESTAS.

En la oferta deberá aparecer claramente las especificaciones técnicas requeridas del producto, se debe detallar y describir de acuerdo con las necesidades que requiere la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, la propuesta que no especifique claramente las actividades y cantidades de lo requerido será rechazada

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La Supervisión estará a cargo del Dirección Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses mínimos y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias.

9. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

La matriz, soporte de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra anexo en los estudios previos estudios previos

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos contractuales, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para ello el documento CONPES 3714 del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgos previsibles” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Se anexa matriz de riesgo.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06 PÁGINA: 58 de 59

el oferente y el contratista se obliga a constituir, a de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA garantía única que ampare lo siguiente:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más
Pago de prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

El contratista autorizará a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Entidad evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

7. **Nota:** Cuyo cargue de debe realizar en la plataforma SECOP II y allegar las originales a la entidad, para su aprobación.

17. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*”.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-10
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 06
		PÁGINA: 59 de 59

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial ni Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente para el Estado colombiano.

Lo anterior, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, servicio que, de conformidad con los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dichos instrumentos internacionales, al tratarse de un servicio público regulado, sujeto a habilitación, control y vigilancia del Estado, y cuya prestación está reservada a empresas legalmente constituidas y habilitadas en el territorio nacional.

En consecuencia, el presente proceso no está sujeto a las obligaciones de trato nacional, trato no discriminatorio ni a los umbrales internacionales previstos en los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, tales como, entre otros, el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, el Acuerdo con Canadá, la Alianza del Pacífico y los demás acuerdos vigentes en materia de contratación pública. Por lo anterior, el proceso se rige exclusivamente por la normativa interna de contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas especiales que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

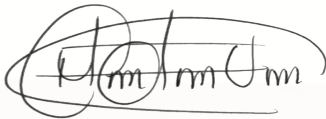
En consideración al objeto del contrato, la cuantía establecida, como el valor estimado del contrato, la Entidad Estatal y por tratarse de una contratación directa, no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

18. ANEXOS

- Matriz de riesgo
- CDP
- Cotizaciones

19. RESPONSABLES

NOMBRE: Miguel Ignacio Vargas Aguilar
CARGO: Director Administrativo Y Financiero



Elaboró: Antonio Londoño Suárez
Profesional externo